OTRAS DISPOSICIONES

LANBIDE-SERVICIO PÚBLICO VASCO DE EMPLEO

4779

RESOLUCIÓN de 29 de octubre de 2026, del director general de Lanbide-Servicio Público Vasco de Empleo, de corrección de errores de la Resolución de 20 de octubre de 2026, por la que se procede a la publicación de la convocatoria de las ayudas para el desarrollo de proyectos integrales de empleo, formación e inserción laboral, orientados a la inserción laboral y a la cobertura de necesidades del mercado de trabajo, con incorporación de actuaciones vinculadas a procesos de regularización administrativa, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Euskadi, para los ejercicios 2026 y 2027.

El artículo 18.2 c) del Decreto 217/2008, de 23 de diciembre, del Boletín Oficial del País Vasco establece que los errores u omisiones en el texto remitido para su publicación que no se deduzcan claramente del contexto y cuya rectificación pueda suponer una real o aparente modificación del contenido o sentido del documento, se subsanarán mediante disposición del mismo rango.

Advertidos errores de dicha índole en la Resolución de 20 de octubre de 2026, del director general de Lanbide-Servicio Público Vasco de Empleo, por la que se procede a la publicación de la convocatoria de las ayudas para el desarrollo de proyectos integrales de empleo, formación e inserción laboral, orientados a la inserción laboral y a la cobertura de necesidades del mercado de trabajo, con incorporación de actuaciones vinculadas a procesos de regularización administrativa, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Euskadi, para los ejercicios 2026 y 2027, se procede a su corrección:

– En la página 2026/4546 (36/59), en el anexo, artículo 8.5, en su versión en castellano,

donde dice:

«5.– Los plazos para la presentación de solicitudes de subvención serán los siguientes:

a) Para los proyectos integrales el plazo de presentación de solicitudes comenzará al día siguiente de la publicación en el BOPV y finalizará el día 15 de octubre de 2026.».

Debe decir:

«5.– Los plazos para la presentación de solicitudes de subvención serán los siguientes:

a) Para los proyectos integrales el plazo de presentación de solicitudes comenzará al día siguiente de la publicación en el BOPV y finalizará el día 20 de noviembre de 2026.».

– En la página 2026/4546 (50/59), en el anexo, artículo 17.4,

donde dice:

«4.– La subvención concedida será abonada en la cuenta bancaria señalada al efecto por la entidad beneficiaria de la misma.

Si la entidad no ha recibido pagos de Lanbide o quiere modificar los datos bancarios, deberá cumplimentar la ficha de datos de tercero que estará disponible en la siguiente dirección: https://www.euskadi.eus/servicios/1113708».

Debe decir:

«4.– La subvención concedida será abonada en la cuenta bancaria señalada al efecto por la entidad beneficiaria de la misma.

Si la entidad no ha recibido pagos de Lanbide o quiere modificar los datos bancarios, deberá cumplimentar la ficha de datos de tercero que estará disponible en la siguiente dirección: https://www.lanbide.euskadi.eus/ayuda_subvencion/2026/pi2026-f/weblan00-content/es/, https://www.lanbide.euskadi.eus/ayuda_subvencion/2026/pi2026-al/weblan00-content/es/o https://www.lanbide.euskadi.eus/ayuda_subvencion/2026/pi2026-c/weblan00-content/es/».

En Vitoria-Gasteiz, a 29 de octubre de 2026.

El director general de Lanbide-Servicio Público Vasco de Empleo,
FRANCISCO PEDRAZA MORENO.